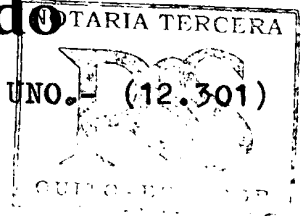




NOTARIA
TERCERA

0000001
Dr. Roberto Salgado Salgado



1 **ESCRITURA NÚMERO**

DOCE MIL TRESCIENTOS UNO. (12.301)

2
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RISTOBRICIOLA CIA. LTDA.**

5
6 **OTORGADO POR:**
7 **FABIO MAROTTI Y JULIO EFRÉN JURADO VIVAR**

8
9 **CUANTIA: USD 5.000,00**

10
11 **DI: 3 COPIAS**

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
13 República del Ecuador, hoy día, viernes veintiocho de diciembre de dos mil
14 doce, ante mí, Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado,
15 comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores
16 **FABIO MAROTTI y JULIO EFRÉN JURADO VIVAR.** Los comparecientes
17 son mayores de edad, de nacionalidad italiana el primero e inteligente en el
18 idioma español y de nacionalidad ecuatoriana el segundo, de estado civil
19 casado y soltero el segundo, domiciliados en Quito y hábiles para contratar y
20 obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me han presentado sus
21 cédulas de identidad. Las partes declaran que comparecen libre y
22 voluntariamente a la celebración de la presente Escritura Publica de
23 Constitución de la Compañía Limitada de conformidad con las siguientes
24 cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
25 cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución de
26 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
27 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
28 celebración de este contrato, los señores Fabio Marotti y Julio Efrén Jurado

Vivar, por sus propios y respectivos derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad italiana el primero e inteligente en el idioma español y de nacionalidad ecuatoriana el segundo, de estado civil casado y soltero el segundo, domiciliados en Quito y hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:**

Las comparecientes declaran que concurren a la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil, que se regirá por el estatuto que consta a continuación, la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:**

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se constituye con el nombre de "RISTOBRICIOLA CIA. LTDA.", denominación objetiva bajo la cual realizará todo tipo de actos jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, no obstante podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Socios y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del capital social y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será una o más de las siguientes finalidades, de las cuales, se podrán cumplir individual o conjuntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social:

a) Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de aparatos y equipos para implementar restaurantes y la industria

GA610-1-1

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 alimenticia. b) Importación, exportación, distribución, comercialización,
2 provisión, venta, elaboración, preparación industrial de alimentos, bebidas
3 alcohólicas y no alcohólicas, licores, productos naturales, sintéticos,
4 elaborados y semielaborados, productos empacados, insumos, refrescos,
5 condimentos, sabores, productos de consumo masivo a personas naturales
6 o jurídicas ya sea en locales propios, de terceros o a domicilio. c)
7 Elaboración, producción y comercialización de todo tipo de productos para la
8 industria alimenticia. d) Realizar la actividad de restaurantes, bares en los
9 cuales se expendan toda clase de comidas y bebidas sean de naturaleza
10 que fueren (alcohólicas y no alcohólicas). La compañía no se dedicará a la
11 actividad complementaria de alimentación establecida en el Mandato
12 Constitucional Ocho. e) la explotación y promoción de restaurantes, bares,
13 cafeterías propias o arrendadas. f) La exportación, importación,
14 comercialización, compra venta, distribución y representación de toda clase
15 de insumos industriales y maquinaria para la industria alimenticia, incluidos
16 equipos, partes y piezas, así como, equipos y suministros. g) Para el
17 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá intervenir como socia
18 en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas,
19 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones para sí.
20 Podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y
21 extranjeras, así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos
22 de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas,
23 aceptar comisiones o representaciones. h) La compañía podrá realizar toda
24 clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados, innominados o
25 de cualquier otra índole, permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
26 social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras,
27 pudiendo ser representante, distribuidor o comisionista de empresas
28 nacionales o extranjeras. i) La compañía podrá comprar, vender, arrendar o

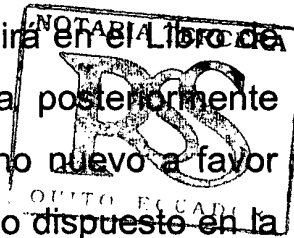
1 concesionar patentes, o cualquier otro tipo de propiedad industrial
2 relacionadas con el cumplimiento de su objeto social. j) Ejercerá actividades
3 mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de
4 personas naturales o jurídicas, en fin, ejecutar todos los actos, contratos,
5 operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana, que sean
6 acordes con su objetivo social o conveniente para su cumplimiento. k) La
7 representación, distribución y comercialización de marcas, productos,
8 fabricantes, casas comerciales e industriales, maquinaria, repuestos y afines
9 para los campos antes mencionados. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL**
10 **SOCIAL: ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de
11 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000,00),
12 dividido en cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
13 América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, íntegramente suscrito y
14 pagado. **CAPÍTULO TERCERO.- APORTACIONES Y SOCIOS:**
15 **ARTÍCULO SEXTO.- APORTACIONES:** La Compañía emitirá certificados
16 de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado que será
17 entregado a cada socio según el número de participaciones que le
18 corresponda, debidamente suscritas por el Presidente y el Gerente
19 General de la Compañía, en los que se explicitará el carácter de no
20 negociables. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO:** Cada
21 participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios,
22 a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley
23 de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- PROPIEDAD Y**
24 **REPRESENTACIÓN:** La Compañía reconoce como propietario de una
25 participación única y exclusivamente a la persona que se halle
26 debidamente registrada en su Libro de Participaciones y
27 Socios. **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE**
28 **PARTICIPACIONES:** La transferencia de participaciones sociales



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 se realizará con la formalidad de escritura pública, previo
2 conocimiento y consentimiento expreso y unánime del capital
3 social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el Libro de
4 Participaciones y Socios de la Compañía para posteriormente
5 anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor
6 del cesionario, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la
7 Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO DE LA**
8 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO:** El Gobierno de
9 la Compañía la ejerce la Junta General de Socios. Los Socios
10 podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un
11 representante, quien deberá acreditar su calidad con la
12 presentación de una carta poder para cada reunión, o un poder
13 notarial para concurrir a todas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
14 **REUNIONES Y QUÓRUM:** La Junta General de Socios es el
15 organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son
16 obligatorias para todos los Socios, aún cuando no hubieren
17 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General
18 se compone de los Socios reunidos en el domicilio principal de la
19 Compañía, de conformidad con la Ley y este estatuto, previa
20 convocatoria. Existirá quórum cuando se encuentre presente más
21 de la mitad del capital social de la Compañía para primera
22 convocatoria; para segunda convocatoria se estará a lo dispuesto
23 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
24 **CONVOCATORIA:** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
25 Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, previa
26 convocatoria del Presidente y/o Gerente General indicándose en
27 ella los asuntos a tratarse en la reunión. La convocatoria se la
28 realizará por escrito y se entregará en el domicilio o en el lugar de



1 trabajo de cada Socio, pudiendo ser recibida directamente por el
2 respectivo Socio o por cualquier persona que se encuentre en su
3 domicilio o en su lugar de trabajo, enviándola con por lo menos
4 ocho días de anticipación a la reunión. Si por falta del quórum
5 requerido, la Junta General de Socios no pudiere reunirse en
6 primera convocatoria, quien haya convocado a la primera,
7 procederá a realizar una segunda convocatoria cumpliendo las
8 mismas formalidades que para la primera, con la advertencia de
9 que la Junta General de Socios quedará válidamente constituida
10 con los socios concurrentes, cualquiera sea el capital social que
11 representen. En este caso la convocatoria no podrá demorar más
12 de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el
13 mismo orden del día de la primera. **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General
15 de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año en su
16 domicilio principal, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización de cada ejercicio económico, con el propósito de
18 conocer y resolver sobre el informe de los administradores, los
19 estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anula
20 precedente, y/o cualquier otro asunto constante en la
21 convocatoria. Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria
22 de Socios también designará a los administradores. La Junta
23 General Ordinaria de Socios también puede ser convocada por
24 solicitud del diez por ciento del capital pagado de la Compañía.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL**
26 **EXTRAORDINARIA:** Las demás reuniones de Juntas Generales
27 de Socios tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser
28 convocadas en cualquier momento por el Presidente y/o Gerente



NOTARIA
TERCERA

0000004

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 General, o a solicitud escrita de los Socios que representen por lo
2 menos el diez por ciento del capital pagado de la Compañía.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:**

4 Cuando la totalidad del capital social de la Compañía se halle
5 presente, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de
6 convocatoria, en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto. Los asistentes deberán
8 aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, aprobar el
9 orden del día y suscribir, en unidad de acto, el acta
10 correspondiente, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **SEXTO.- MAYORÍA:** A excepción de lo determinado en el literal e)
12 del artículo décimo octavo de este estatuto, para que las
13 resoluciones de las Juntas Generales de Socios tengan plena
14 validez, se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por
15 ciento del capital social concurrente a la Junta; los votos en blanco
16 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**

17 **SÉPTIMO- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

18 **GENERAL:** A la Junta General de Socios le corresponde: a)
19 Designar por un período de cinco años al Presidente y Gerente
20 General de la Compañía; conocer sus renunciaciones y removerlos en
21 cualquier tiempo. b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y
22 balances que presente el Gerente General. c) Resolver sobre el
23 destino de los beneficios sociales o utilidades. d) Reformar el
24 estatuto, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir
25 el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la
26 disolución de la Compañía. e) Conocer y autorizar, con el voto
27 unánime del capital social pagado de la Compañía, las cesiones
28 de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f) Fijar

1 las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la.
2 Compañía. g) Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de
3 la Compañía, y la constitución de garantías reales o personales
4 sobre éstos. h) Resolver la exclusión del o los Socios, en el evento
5 de que se cumplan las causales establecidas por la Ley. i)
6 Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales por
7 parte de la Compañía a terceros, sin perjuicio de la facultad del
8 Gerente General y del Presidente podrá obrar por medio de
9 apoderado para aquellos actos para los cuales se halle facultado
10 según este estatuto y de procurador judicial en caso de requerirlo,
11 sin necesidad de aprobación de la Junta General de Socios. j)
12 Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la
13 Ley y este estatuto someten a su competencia. **CAPÍTULO**
14 **QUINTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN:** La administración de la
16 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.
17 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
19 ejercerán el Gerente General y el Presidente, individualmente. Los
20 contratos que celebre la Compañía, superiores a cincuenta mil
21 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000,00),
22 deberán ser firmados conjuntamente por el Gerente General y el
23 Presidente de la Compañía. En caso de que el Gerente General
24 actúe en subrogación del Presidente o viceversa, únicamente se
25 requerirá de la firma quien ostente las dos calidades. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO.- PRESIDENTE:** El presidente durará cinco años en
27 sus funciones, deberá ser Socio de la Compañía, y tendrá las
28 siguientes facultades y obligaciones: a) Representar legal, judicial



NOTARIA
TERCERA

0000005

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 y extrajudicialmente a la Compañía. b) Presidir la Junta General de
2 Socios. c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias
3 y de las resoluciones de las Juntas Generales de Socios. d)
4 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados
5 de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios. e)
6 Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas
7 atribuciones y deberes, en caso de ausencia temporal o definitiva
8 de sus funciones y hasta que la Junta General de Socios designe
9 un nuevo Gerente General. f) Suscribir, conjuntamente con el
10 Gerente General, los contratos de cuantías superiores a cincuenta
11 mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000,00).

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL:** El
13 Gerente General durará cinco años en sus funciones, deberá ser o
14 no Socio de la Compañía, y tendrá las siguientes facultades y
15 obligaciones: a) Administrar la Compañía y representarla legal,
16 judicial y extrajudicialmente. b) Firmar, conjuntamente con el
17 Presidente, los certificados de aportación y las actas de Juntas
18 Generales de Socios. c) Actuar como Secretario en las Juntas
19 Generales de Socios. d) Llevar, bajo su responsabilidad, la
20 contabilidad y archivos de la Compañía; el Libro de Actas de
21 Juntas Generales de Socios y sus respectivos expedientes; el
22 Libro de Participaciones y Socios; y, el talonario de certificados de
23 aportación. e) Intervenir en todos los negocios y operaciones de la
24 Compañía. f) Aperturar y manejar cuentas corrientes y/o de
25 ahorros; girar, endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u
26 otros documentos de comercio, con sujeción a lo establecido en el
27 artículo vigésimo de este estatuto. g) Celebrar contratos de trabajo
28 con el personal que requiera la Compañía para sus actividades,



1 fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las.
2 relaciones laborales. h) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier
3 otra clase de garantías otorgadas a favor de la Compañía,
4 suscribir todo acto o contrato que implique transferencia de
5 dominio o imposición de garantías y gravámenes sobre los bienes
6 de la Compañía, sujetándose a la limitación establecida en el
7 artículo vigésimo de este estatuto. i) Realizar actos y/o celebrar
8 contratos, y obligar a la Compañía, hasta por la cuantía de
9 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$
10 50.000,00). j) Suscribir las escrituras públicas y solicitudes
11 pertinentes para perfeccionar los aumentos de capital social
12 resueltos por la Junta General de Socios. k) Someter anualmente
13 a consideración de la Junta General de Socios, el informe de sus
14 actividades, el balance general y el estado de pérdidas y
15 ganancias de la Compañía, así como la propuesta de distribución
16 de los beneficios sociales o utilidades. l) Elaborar el presupuesto
17 anual y el plan de actividades de la Compañía. m) Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y velar por
19 el cumplimiento de este estatuto. n) Subrogar al Presidente de la
20 Compañía con las mismas atribuciones y deberes, en caso de
21 ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la
22 Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. ñ) Ejercer
23 las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la
24 Ley y este estatuto. **CAPÍTULO SEXTO.- UTILIDADES Y**
25 **RESERVAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES Y**
26 **RESERVAS:** La Junta General de Socios decidirá sobre el destino
27 de las utilidades líquidas. La Compañía destinará un cinco por
28 ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva



NOTARIA
TERCERA

0000006
Dr. Roberto Salgado Salgado

1 legal hasta que el mismo llegue a un valor equivalente al veinte
2 por ciento del capital social. La Compañía podrá acordar en
3 cualquier momento la creación de reservas facultativas de
4 acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN**
6 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la
7 Compañía, y no habiendo oposición entre los Socios, el Gerente
8 General asumirá las funciones de liquidador, caso contrario, la
9 Junta General de Socios designará un liquidador principal y un
10 liquidador suplente, y les señalará sus facultades, debiendo
11 sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de Compañías.
12 **CAPÍTULO OCTAVO.- NORMAS ESPECIALES Y**
13 **SUPLETORIAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
14 **APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales de
15 Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de
16 concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTOS:** Los
18 nombramientos de administradores serán comunicados por el
19 Secretario de la Junta General de Socios que los eligió.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS NO PREVISTAS:**
21 Para todo aquello que no se hubiere previsto en estas normas
22 estatutarias, se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley
23 de Compañías y los reglamentos pertinentes. **CLÁUSULA**
24 **CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y**
25 **APORTES EN NUMERARIO Y EN ESPECIE, TRANSFERENCIA**
26 **DE DOMINIO Y AVALÚO:** El capital social de la Compañía es de
27 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$



- 1 5.000,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según el.
2 detalle que se indica a continuación:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJ E
<i>Fabio Marotti</i>	<i>US \$ 2.500,00</i>	<i>2.500</i>	<i>50%</i>
<i>Julio Jurado Vivar</i>	<i>US \$ 2.500,00</i>	<i>2.500</i>	<i>50%</i>
TOTAL	US \$ 5.000,00	5.000	100%

3 *De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los*
4 *cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$*
5 *5.000,00) suscritos por los Socios se aportan en numerario y*
6 *pagan en su totalidad en partes iguales, según consta del*
7 *certificado de depósito de cuenta especial de integración de capital*
8 *que se adjunta como habilitante a esta escritura pública.*

9 **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Se faculta
10 expresamente a la doctora Sofía Mejía Berrones para que, solicite
11 a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Escritura
12 de Constitución y para la práctica de todas las diligencias
13 necesarias para su perfeccionamiento. Agregue, usted señor
14 Notario, las demás cláusulas y estipulaciones de estilo necesarias
15 para el perfeccionamiento de esta escritura pública.- Hasta aquí la
16 minuta que se encuentra firmada por la Dra. Sofía Mejía Berrones
17 con matrícula profesional número once mil novecientos setenta y
18 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración
19 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
20 legales del caso y leída que les fue al compareciente por mí, el

1 , Notario, éstas se ratifican en todas sus partes y para constancia la
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

FABIO MAROTTI**C.C 171625334-0****JULIO EFRÉN JURADO VIVAR****C.C 1710458405****DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476376
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALBARRAN PACHECO DAVID ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2012 11:14:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RISTOBRÍCIOLA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

28/12/2012

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOTARIA TERCERA
AL
PSS
QUITO ECUADOR

RISTOBRICIOLA[illegible][illegible]

TOTAL \$ **5,000.00** **usd**

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
[Signature]
Carlos Salazar Jaramillo
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA

IDENTIDAD

171605339-0

FABIO MAROTTI
GENOVA ITALIA

23 DICIEMBRE 1966
EXT. 27 19095 58878 M
QUITO PCHA-1997 EXT.

Marotti



SUPERIOR

COMERCIANTE

AMADEO MAROTTI

VANNA LAPRE
QUITO-24-11-2003
QUITO-24-11-2015

AFP

0760390



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

• REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0013
NÚMERO

1716053390
CÉDULA

MAROTTI FABIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZONA

Amadeo Marotti
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710458405-3

JURADO VIVAR JULIO EFREN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 MAYO 1973
006 0038 04084 N
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

NOTARIA TERCERA
DSS
O ECUADOR



ECUATORIANA***** EP44914444

ECUATORIANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JULIO MARINO EFREN JURADO
RITA VICTORIA VIVAR
QUITO 17/01/2011
17/01/2023
REN 3510402



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0019 NÚMERO 1710458405 CÉDULA

JURADO VIVAR JULIO EFREN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACO -
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 503 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 28 DIC 2012
Quito _____



ESPACIO
BLANCO

0000010

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, CONSTITUCION DE COMPAÑIA
RISTOBRICIOLA CIA. LTDA., OTORGADA POR FABIO MAROTTI Y JULIO
EFREN JURADO VIVAR; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y
OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR



0000011
Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.II.DJC.Q.13.000789, con fecha dieciocho de febrero del dos mil trece expedida por el Doctor Román Barros Farfán DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIA SUBROGANTE de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de APROBAR la constitución de la compañía RISTOBRICIOLA CIA LTDA, celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el veintiocho de diciembre del año dos mil doce, de la constitución de la compañía RISTOBRICIOLA CIA LTDA, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a diecinueve de febrero del dos mil trece-

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Quito, 28 de enero de 2013.

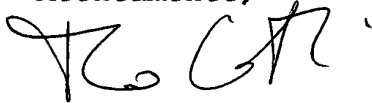
Doctor
Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

Ref: Constitución Compañía
"RISTOBRICIOLA CIA. LTDA."
Trámite No.: 1.2013.83

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SC.IJ.DJC.Q.13.001229, de 12 de enero de 2013, declaro que el tipo de inversión a realizar en la Constitución de la referida es nacional.

Atentamente,



Fabio Marotti
C.C. 171605339-0

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000789**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito el **28/diciembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **RISTOBRICIOLA CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.687 de 15/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RISTOBRICIOLA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el literal a) del artículo décimo séptimo del estatuto, sustitúyese la frase "removerlos en cualquier tiempo" por "removerlos por causas legales" de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de febrero de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7476376
Nro. Trámite 1.2013.83

EVG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 5767

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	950
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710458405	JURADO VIVAR JULIO EFREN	Quito	SOCIO	Soltero
1716053390	FABIO MAROTTI	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000789
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RISTOBRICOLA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

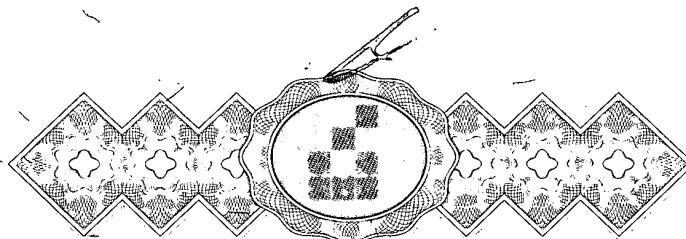
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS 5 AÑOS RL: GG Y P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



0000017

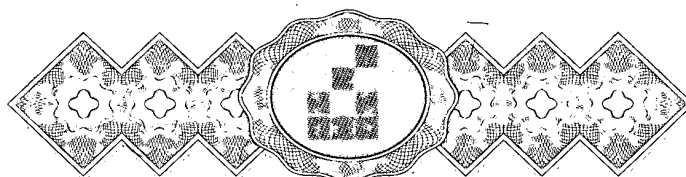
Registro Mercantil de Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MARZO 2013



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **13078**

Quito, 23 de Abril del 2013

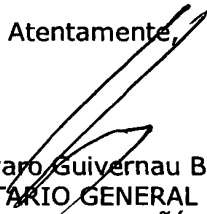
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RISTOBRICIOLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO